



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

2383 Resolución R-213/17, de 21 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a don José Miguel Navarro Azorín, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

12740

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2384 Orden de 24 de marzo de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los programas de desarrollo rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia.

12742

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

2385 Corrección de error en el anuncio de extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de Fomento de la contratación de jóvenes investigadores beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región de Murcia, publicado con el número 2300.

12744

Consejería de Educación y Universidades

2386 Resolución de 21 de marzo de 2017, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo adoptado el 8 de marzo de 2017 por el Consejo de Gobierno, por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el anexo II de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

12745

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

2387 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

12757

BORM



4. Anuncios

Asamblea Regional

2388 Acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 10 de marzo de 2017, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del suministro de energía eléctrica a la Asamblea Regional de Murcia. (Expte. ARM CO-1/2017). 12766

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

2389 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones de gas natural canalizado denominado "Proyecto de ejecución de instalaciones de la planta satélite de almacenamiento y regasificación de GNL y antena de alimentación MOP 0,4 bar a Abarán (Región de Murcia)" y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la de utilidad pública. 12768

Consejería de Cultura y Portavocía

2390 Anuncio de la Consejería de Cultura y Portavocía de corrección de errores en la licitación pública para la contratación del servicio de atención a visitantes en los Museos de Gestión Autonómica: Museo Arqueológico de Murcia y Museo Santa Clara de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia y Conjunto Monumental San Juan de Dios de Murcia y Museo Regional de Arte Moderno/Palacio Aguirre de Cartagena. 12772

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

2391 Cuenta de abogados 368/2016. 12773

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Uno de Murcia

2392 Juicio verbal 261/2016. 12775

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Once de Murcia

2393 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.333/2013. 12777

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Doce de Murcia

2394 Juicio verbal 1.334/2015. 12778

De lo Social número Dos de Murcia

2395 Ejecución de títulos judiciales 169/2016. 12780

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

2396 Ejecución de títulos judiciales 209/2016. 12782

2397 Ejecución de títulos judiciales 189/2016. 12785

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

2398 Ejecución de títulos judiciales 226/2016. 12789

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

2399 Ejecución de títulos judiciales 7/2017. 12792

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

2400 Ejecución de títulos judiciales 151/2016. 12796

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- | | | |
|------|---|-------|
| 2401 | Ejecución de títulos judiciales 161/2016. | 12800 |
| 2402 | Ejecución de títulos judiciales 16/2017. | 12803 |

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

- | | | |
|------|---|-------|
| 2403 | Ejecución de títulos judiciales 199/2016. | 12805 |
| 2404 | Ejecución de títulos judiciales 219/2015. | 12809 |
| 2405 | Ejecución de títulos judiciales 152/2016. | 12811 |

De lo Social número Uno de Albacete

- | | | |
|------|--|-------|
| 2406 | Ejecución de títulos judiciales 38/2017. | 12814 |
|------|--|-------|

De lo Social número Uno de Alicante

- | | | |
|------|---------------------|-------|
| 2407 | Ejecución 206/2016. | 12816 |
|------|---------------------|-------|

IV. Administración Local**Águilas**

- | | | |
|------|--|-------|
| 2408 | Licitación para la concesión del uso privativo y explotación de la cantina del polideportivo municipal "Josefa Muñoz Orts" y de la cafetería (con cocina) del pabellón municipal multiusos "Diego Calvo Valera" de Águilas, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria. (Exp.-6790/2016). | 12817 |
|------|--|-------|

Cartagena

- | | | |
|------|--|-------|
| 2409 | Cambio de denominación de Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras. | 12819 |
| 2410 | Edicto de cese de don José García Serrano como Asesor del Grupo Municipal Popular a media jornada, y nombramiento del mismo, como Secretario del Grupo Municipal Popular a jornada completa. | 12822 |

Cieza

- | | | |
|------|---|-------|
| 2411 | Corrección de error material en la publicación en el BORM de la aprobación definitiva de la modificación n.º 2 del Plan Parcial Industrial Los Prados, titulada «Norma sobre volumen edificable». | 12823 |
|------|---|-------|

Fuente Álamo de Murcia

- | | | |
|------|---|-------|
| 2412 | Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior de la Residencia de Personas Mayores San Agustín de Fuente Álamo de Murcia. | 12824 |
|------|---|-------|

Las Torres de Cotillas

- | | | |
|------|--|-------|
| 2413 | Anuncio de licitación del contrato de obra de adecuación del firme en Avda. del Trabajo desde la C/ Antón Tobalo hasta la C/ Oltra Moltó. «Pardos 2016». | 12825 |
|------|--|-------|

Lorca

- | | | |
|------|--|-------|
| 2414 | Anuncio de licitación del contrato de gestión indirecta mediante el sistema de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de corta distancia en autobús en la ciudad de Lorca. | 12827 |
|------|--|-------|

Mazarrón

- | | | |
|------|--|-------|
| 2415 | Delegación de las funciones del Alcalde-Presidente del 10 al 15 de marzo de 2017, ambos inclusive. | 12830 |
|------|--|-------|

Mula

- | | | |
|------|---|-------|
| 2416 | Anuncio de ampliación del plazo de presentación de instancias en el proceso de selección de un Técnico de Administración General Económico. | 12831 |
|------|---|-------|

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

2383 Resolución R-213/17, de 21 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a don José Miguel Navarro Azorín, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que establece que, los profesores titulares de escuela universitaria que, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007 posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente y se acrediten específicamente, según lo previsto en el artículo 57, accederán directamente al cuerpo de profesores titulares de universidad, en las plazas que estén ocupando.

A solicitud del interesado y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos: título de doctor y estar acreditado, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Integrar a D. José Miguel Navarro Azorín, con DNI 29070657-Z, funcionario del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, en el área de conocimiento de Economía Aplicada.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado y comuníquese al Departamento de Economía, a la Facultad de Ciencias de la Empresa, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe



interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución.

Cartagena, 21 de marzo de 2017.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2384 Orden de 24 de marzo de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los programas de desarrollo rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para la reconstitución del potencial de producción de almendro como consecuencia de las adversidades climáticas producidas en el año 2014.

A la vista que las ayudas compensatorias destinadas a resarcir los daños causados por desastres naturales y acontecimientos de carácter excepcional no tienen que cumplir con el principio establecido en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020, de exclusión de ayudas a empresas en situación de crisis.

En base a lo anterior y en aras de una mayor simplificación y de garantizar una mayor eficacia administrativa se pone de manifiesto la necesidad de llevar a una modificación de las bases reguladoras, eliminando este requisito.

En su virtud, a propuesta del Director General de Desarrollo Rural y Forestal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los programas de desarrollo rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia.

La Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los programas de desarrollo rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia, queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el artículo 5 como sigue:

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios:

1. Podrán adquirir la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, sean titulares de explotaciones agrarias de plantaciones de almendro afectadas por la sequía y que vayan a realizar las acciones subvencionables conforme a la presente Orden.

2. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la presente orden. Así como, no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en dicho artículo.

3. Los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y establecidas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de marzo de 2017.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez Cacha Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2385 Corrección de error en el anuncio de extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de Fomento de la contratación de jóvenes investigadores beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región de Murcia, publicado con el número 2300.

Advertido error en la publicación número 2300, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 73, de fecha 29 de marzo de 2017, se rectifica de oficio en lo siguiente:

En la página 12524, punto **Quinto-Cuantía**,

Donde dice:

"7.000 euros, si la contratación es a jornada completa"

Debe decir:

"17.000 euros, si la contratación es a jornada completa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

2386 Resolución de 21 de marzo de 2017, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo adoptado el 8 de marzo de 2017 por el Consejo de Gobierno, por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el anexo II de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

En fecha 8 de marzo de 2017, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, adoptó el Acuerdo por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el anexo II de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 y, para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2017, por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el anexo II de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, que se inserta a continuación.

Murcia, 21 de marzo de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Acuerdo de Consejo de Gobierno

Primero. Se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, con el fin de restituir al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, la parte correspondiente al 37,71% de los importes que efectivamente se dejaron de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno (BORM 30/11/2012).

Segundo. Como consecuencia de la revisión establecida en el punto anterior, los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados de la Región de Murcia para el año 2017, es el fijado en el anexo del presente acuerdo y se concreta en la columna denominada "Importes adicionales para hacer frente a la medida de devolución de haberes de 2012, adoptada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2017".

Tercero. Se autoriza la concesión de las subvenciones resultantes de la medida establecida en los puntos anteriores, respecto de aquellos conciertos educativos afectados que superen 1.200.000 euros.

Cuarto. La cuantía máxima resultante de la aplicación de la medida establecida en el presente acuerdo es de 2.036.126,82 euros, cantidad que figura incorporada en el crédito de la partida 15.04.00.422-K.483.05 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

Quinto. Para llevar a cabo la medida establecida en los puntos primero y segundo del presente acuerdo, la Consejería de Educación y Universidades abonará al personal afectado un pago único del 37,71% de los importes efectivamente dejados de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno (BORM 30/11/2012) y en tal concepto.

En los casos del personal en régimen de pago delegado que se encuentre de alta en nómina por cuenta del mismo titular del concierto que en el año 2012, la Consejería de Educación y Universidades realizará el pago de oficio según la normativa de gestión del concierto aplicable.

En los demás casos de personal en régimen de pago delegado, la Consejería de Educación y Universidades realizará el pago previa solicitud de los interesados o de los herederos legalmente acreditados, en su caso. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Centros Educativos, conteniendo, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos y NIF del interesado.
- b) Identificación del medio preferente o lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- c) Código IBAN donde ingresar las cuantías que pudieran corresponder, con justificante bancario original o declaración responsable del profesor, acreditativo de que el mismo es titular de la cuenta bancaria a la que se refiera.

En los casos de personal no sujeto al régimen de pago delegado, la Consejería de Educación y Universidades realizará el pago de oficio a la entidad titular del concierto educativo para que ésta realice la devolución correspondiente a su personal según la normativa de gestión del concierto aplicable.

De la liquidación resultante se descontarán las cantidades que se hayan percibido por la misma causa como consecuencia de sentencia judicial u otra circunstancia. En ningún caso, la liquidación realizada como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el presente acuerdo podrá superar las cantidades efectivamente dejadas de percibir como consecuencia de la aplicación del citado Acuerdo de 21 de septiembre de 2012.

ANEXO		
NIVEL EDUCATIVO	Importes anuales por unidad escolar o programa educativo	
	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2017	Importes adicionales para hacer frente a la medida de devolución de haberes de 2012, adoptada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2017

1.-EDUCACIÓN INFANTIL

Ratio profesor/unidad concertada: 1,1808:1 (En adelante Ratio).

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	45.731,61	555,93
Gastos variables	5.914,79	
Otros Gastos	6.682,11	
Total Anual	58.328,51	

2.-EDUCACIÓN PRIMARIA

Ratio 1,3056:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	50.565,03	614,69
Gastos variables	6.539,92	
Otros Gastos	6.682,11	
Total Anual	63.787,06	

3.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

3.1- 1º y 2º Cursos

Ratio 1,62:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	70.430,69	895,80
Gastos variables	8.292,89	
Otros Gastos	8.686,76	
Total Anual	87.410,34	

3.2- 3º y 4º Cursos

Ratio 1,67:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	74.075,17	923,45
Gastos variables	10.148,19	
Otros Gastos	9.587,92	
Total Anual	93.811,28	

4.- ATENCIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS ORDINARIOS:

4.1- Apoyo Integración en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	40.154,65	488,13
Gastos variables	5.193,47	
Otros Gastos	7.127,58	
Total Anual	52.475,70	

4.2- Apoyo Integración en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	56.518,45	718,85
Gastos variables	6.654,78	
Otros Gastos	8.686,76	
Total Anual	71.859,99	

4.3- Apoyo Integración Motórica en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	40.154,65	488,13
Gastos variables	5.193,47	
Otros Gastos	7.127,58	
Personal Complementario	26.113,27	
Total Anual	78.588,97	

4.4- Apoyo Integración Motórica en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	56.518,45	718,85
Gastos variables	6.654,78	
Otros Gastos	8.686,76	
Personal Complementario	26.113,27	
Total Anual	97.973,26	

4.5- Apoyo Compensación Educativa en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	40.154,65	488,13
Gastos variables	5.193,47	
Otros Gastos	3.330,67	
Total Anual	48.678,79	

4.6- Apoyo Compensación Educativa en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	56.518,45	718,85
Gastos variables	6.654,78	
Otros Gastos	4.059,24	
Total Anual	67.232,47	

4.7 Aula Abierta Genérica de Educación Especial

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	49.821,48	605,65
Gastos variables	6.443,69	
Otros Gastos	7.127,58	
Personal Complementario	26.113,27	
Total Anual	89.506,02	

4.8 Aula Abierta de Educación Especial Infantil

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	49.821,48	605,65
Gastos variables	6.443,69	
Otros Gastos	7.127,58	
Total Anual	63.392,75	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Autistas o problemas graves de personalidad	18.341,95	
Auditivos	21.039,72	
Plurideficientes	26.113,27	

4.9 Aula Abierta de Educación Especial Básica

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	49.821,48	605,65
Gastos variables	6.443,69	
Otros Gastos	7.127,58	

Total Anual		63.392,75
-------------	--	-----------

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Autistas o problemas graves de personalidad	18.341,95	
Auditivos	21.039,72	
Plurideficientes	26.113,27	

5.- EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ESPECÍFICOS

5.1- Educación Infantil

Ratio 1,42:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	54.995,72	668,55
Gastos variables	6.828,40	
Otros Gastos	7.127,58	

Total Anual		68.951,70
-------------	--	-----------

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	24.179,41	
Autistas o problemas graves de personalidad	19.909,21	
Auditivos	22.606,99	
Plurideficientes	27.680,55	

5.2- Educación Básica

Ratio 1,42:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	54.995,72	668,55
Gastos variables	6.828,40	
Otros Gastos	7.127,58	

Total Anual		68.951,70
-------------	--	-----------

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	24.179,41	
Autistas o problemas graves de personalidad	19.909,21	
Auditivos	22.606,99	
Plurideficientes	27.680,55	



5.3- Programas de formación para transición a vida adulta

Ratio 2,25:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	91.118,39	1.059,32
Gastos variables	11.518,02	
Otros Gastos	10.154,22	
Total Anual	112.790,63	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	37.670,67
Autistas o problemas graves de personalidad	33.859,50
Auditivos	29.540,24
Plurideficientes	41.713,82

6.-BACHILLERATO

Ratio 1,64:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	72.744,49	906,86
Gastos variables	10.490,41	
Otros Gastos	9.668,50	
Total Anual	92.903,40	

7.- FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (PRIMER Y SEGUNDO CURSO):

Ratio 1,60:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	69.665,70	884,74
Gastos variables	9.451,08	
OTROS GASTOS		
Servicios Administrativos	9.659,70	
Agrojardinería y composiciones florales	10.256,57	
Actividades agropecuarias	10.256,57	
Aprovechamientos forestales	10.256,57	
Artes gráficas	11.815,60	
Servicios comerciales	9.659,70	
Reforma y mantenimiento de edificios	10.256,57	
Electricidad y electrónica	10.256,57	
Fabricación y montaje	12.659,56	
Cocina y restauración	10.256,57	
Alojamiento y lavandería	9.615,54	
Peluquería y estética	9.123,04	
Industrias alimentarias	9.123,04	
Informática y comunicaciones	11.538,64	
Acceso y conservación de instalaciones deportivas	9.123,04	
Informática de oficinas	11.538,64	
Actividades de panadería y pastelería	10.256,57	
Carpintería y mueble	11.140,70	
Actividades pesqueras	12.659,56	
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	10.256,57	
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	9.123,04	
Fabricación de elementos metálicos	11.140,70	
Tapicería y cortinaje	9.123,04	
Actividades domésticas y limpieza de edificios	10.256,57	
Mantenimiento de vehículos	11.140,70	
Mantenimiento de viviendas	10.256,57	
Vidriería y alfarería	12.659,56	
Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	11.140,70	



8.- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR

Ratio 1,60:1

SALARIOS PERSONAL DOCENTE, INCLUIDA

CARGAS SOCIALES

de 1.300 a 1700 horas

Primer Curso	69.665,70	884,74
Segundo Curso		

de 2.000 horas

Primer Curso	69.665,70	884,74
Segundo Curso	69.665,70	884,74

GASTOS VARIABLES

de 1.300 a 1700 horas

Primer Curso	9.451,08	
Segundo Curso	0,00	

de 2.000 horas

Primer Curso	9.451,08	
Segundo Curso	9.451,08	

OTROS GASTOS

8.1- GRUPO 1. Ciclos Formativos de:

Animación Turística

Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio
Natural

Estética Personal Decorativa

Higiene Bucodental

Química Ambiental

Primer Curso	11.613,34	
Segundo Curso	2.716,10	

8.2- GRUPO 2. Ciclos Formativos de:

Buceo a Media Profundidad

Comercio

Curtidos

Documentación Sanitaria

Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines

Gestión Comercial y Marketing

Laboratorio

Laboratorio de Imagen

Molinería e Industrias Cerealistas

Procesos de Ennoblecimiento Textil.

Secretariado

Servicios al Consumidor

Primer Curso	18.457,96	
Segundo Curso	2.716,10	

Cuidados Auxiliares de Enfermería

Primer Curso	15.137,74	
Segundo Curso	2.716,10	

8.3- GRUPO 3. Ciclos Formativos de:

Industrias de Proceso de Pasta y Papel	
Operaciones de Ennoblecimiento Textil	
Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos	
Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho Plástico y Caucho	
Transformación de Madera y Corcho	
Primer Curso	16.586,52
Segundo Curso	2.716,10

8.4- GRUPO 4. Ciclos Formativos de:

Calzado y Marroquinería	
Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón	
Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio	
Fundición	
Impresión en Artes Gráficas	
Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados	
Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada	
Procesos Textiles de Tejidos de Punto	
Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada	
Producción de Tejidos de Punto	
Tratamientos Superficiales y Térmicos	
Primer Curso	19.026,72
Segundo Curso	2.716,10

8.5- GRUPO 5. Ciclos Formativos de:

Animación Sociocultural	
Asesoría de Imagen Personal	
Integración Social	
Radioterapia	
Realización y Planes de Obra	
Primer Curso	11.613,34
Segundo Curso	4.266,62

8.6- GRUPO 6. Ciclos Formativos de:

Aceites de oliva y vinos	
Actividades Comerciales	
Administración de Aplicaciones Multiplataforma	
Administración de Sistemas Informáticos en Red	
Administración y Finanzas	
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	
Anatomía Patológica y Citología	
Animación Sociocultural y Turística	
Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural	
Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	
Asistencia a la Dirección	
Atención a Personas en Situación de Dependencia	
Atención Sociosanitaria	
Audiología Protésica	
Calzado y Complementos de Moda	
Caracterización	
Caracterización y Maquillaje Profesional	
Comercio Internacional	
Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera	
Construcción	



Coordinación de emergencias y protección civil
Desarrollo de Aplicaciones Web
Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble
Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones
Topográficas
Dietética
Dirección de Cocina
Dirección de Servicios de Restauración
Diseño Técnico en Textil y Piel
Diseño y Producción de Calzado y Complementos
Documentación y Administración Sanitarias
Educación Infantil
Elaboración de Productos Alimenticios
Electromedicina clínica
Emergencias Sanitarias
Emergencias y protección civil
Estética
Estética Integral y Bienestar
Estética y Belleza
Estilismo y Dirección de Peluquería
Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos
y afines
Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles
Farmacia y Parafarmacia
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal
Gestión de Alojamientos Turísticos
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales
Gestión del Transporte
Gestión Forestal y del Medio Natural
Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias
Gestión y Organización de Recursos Naturales y
Paisajísticos
Guía de Información y Asistencia Turísticas
Higiene Bucodental
Imagen para el Diagnóstico
Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear
Integración Social
Interpretación de la Lengua de Signos
Jardinería y Floristería
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad
Laboratorio de Diagnóstico Clínico
Laboratorio de Diagnóstico Clínico y Biomédico
Marketing y Publicidad
Mediación Comunicativa
Navegación, Pesca y Transporte Marítimo.
Navegación y Pesca de Litoral
Obras de Albañilería
Obras de Hormigón
Operación y Mantenimiento de Maquinaria de
Construcción
Operaciones de Laboratorio
Óptica de Anteojería
Organización y control de obras de construcción
Ortoprotésica
Ortoprótisis y productos de apoyo
Paisajismo y Medio Rural
Panadería, Repostería y Confitería

Peluquería Estética y Capilar	
Pesca y Transporte Marítimo	
Planta Química	
Prevención de Riesgos Profesionales	
Producción de Audiovisuales y Espectáculos	
Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos	
Promoción de igualdad de género	
Proyectos de Edificación	
Proyectos de Obra Civil	
Química Industrial	
Radiodiagnóstico y Densitometría	
Salud Ambiental	
Servicios en Restauración	
Trabajos Forestales y de Conservación de Medio Natural	
Transporte Marítimo y Pesca de Altura	
Transporte y Logística	
Vestuario a Medida y de Espectáculos	
Primer Curso	10.459,24
Segundo Curso	12.634,86
<hr/>	
Peluquería	
Primer Curso	12.272,13
Segundo Curso	13.195,69
<hr/>	
Gestión Administrativa	
Primer Curso	18.457,96
Segundo Curso	19.792,45
<hr/>	
8.7- GRUPO 7. Ciclos Formativos de:	
Acabados de Construcción	
Automatización y Robótica Industrial	
Centrales Eléctricas	
Cocina y Gastronomía	
Confección y Moda	
Desarrollo de Productos Electrónicos	
Educación y Control Ambiental	
Energías Renovables	
Instalaciones de Telecomunicación	
Instalaciones Eléctricas y Automáticas	
Instalaciones Electrotécnicas	
Mantenimiento de Aviónica	
Mantenimiento Electrónico	
Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones	
Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación	
Operación, Control y Mantenimiento de Maquinaria e Inst. del Buque	
Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas	
Organización y Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones	
Patronaje y Moda	
Producción Agroecológica	
Producción Agropecuaria	
Prótesis Dentales	
Sistemas de Regulación y Control Automáticos	
Sistemas microinformáticos y redes	
Supervisión y Control de Máquinas e Inst. del Buque	
Primer Curso	15.501,41
Segundo Curso	16.465,16

Equipos Electrónicos de Consumo	
Primer Curso	17.155,95
Segundo Curso	18.056,00

8.8- GRUPO 8. Ciclos Formativos de:

Acondicionamiento físico	
Actividades Ecuestres	
Animación de Actividades Físicas y Deportivas	
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	
Artista Fallero y Construcción de Escenografías	
Automoción	
Carpintería y Mueble	
Carrocería	
Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros	
Desarrollo de Proyectos de Inst. Térmicas y Fluidos	
Diseño en fabricación mecánica	
Diseño y Amueblamiento	
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	
Diseño y Gestión de la Producción Gráfica	
Diseño y Producción Editorial	
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	
Electromecánica de maquinaria	
Electromecánica de Vehículos Automóviles	
Enseñanza y animación sociodeportiva	
Excavaciones y Sondeos	
Fabricación a Medidas e Instalación de Madera y Mueble	
Gestión de aguas	
Guía en el medio natural y tiempo libre	
Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	
Imagen	
Instalación y Amueblamiento	
Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	
Instalaciones de Producción de Calor	
Mantenimiento Aeromecánico	
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	
Piedra Natural	
Producción en Industrias de Artes Gráficas	
Producción de Madera y Mueble	
Producción por Fundición y Pulvimetalurgia	
Programación de la Producción en fabricación mecánica	
Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros	
Realización de Audiovisuales y Espectáculos	
Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	
Redes y estaciones de tratamiento de aguas	
Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	
Sonido	
Sonido en Audiovisuales y Espectáculos	
Video Disc Jockey y Sonido	
Primer Curso	15.151,48
Segundo Curso	16.810,33



8.9- GRUPO 9. Ciclos Formativos de:

Acuicultura

Construcciones Metálicas

Cultivos Acuícolas

Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos

Fabricación de Productos Cerámicos

Impresión Gráfica

Instalación y Mant. Electromecánico de Maquinaria y Conducción
de Líneas

Joyería

Mantenimiento de Equipo Industrial

Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario

Mantenimiento Electromecánico

Mantenimiento Ferroviario

Mecanizado

Mecatrónica Industrial

Postimpresión y Acabados Gráficos

Preimpresión Digital

Preimpresión en Artes Gráficas

Procesos de Calidad en la Industria Alimentaria

Producción Acuícola

Soldadura y Calderería

Vitivinicultura

Primer Curso

17.526,11

Segundo Curso

18.793,23

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

2387 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto el “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes”, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 17 de marzo de 2017.

Murcia, 21 de marzo de 2017.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

Murcia, a 17 de marzo de 2017

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22/02/2017.

De otra, la Ilma. D.^a M.^a Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación de dicha entidad, con CIF P3003600H, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2017

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos públicos y privados existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Segunda.- Contenido del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

—Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

—Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Tercera.- Beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarta.- Intensidad del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención.

Quinta.- Suspensión y extinción del servicio de ayuda a domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Sexta.- Presupuesto del convenio.

El coste total del Servicio de Ayuda a Domicilio recogido en el presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde 1 de marzo de 2017 (salvo firma posterior) hasta el 31 de marzo de 2019, asciende a una cantidad máxima de trescientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y un euros (343.841,00 €), con la siguiente distribución:

EJERCICIO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2017 (01/03/2017 A 30/11/2017)	5.424	5.316	123.780,00 €	28.469,40 €	95.310,60 €
2018 (01/12/2017 A 30/11/2018)	7.232	7.088	165.040,00 €	37.959,20 €	127.080,80 €
2019 (01/12/2018 A 31/03/2019)	2.411	2.363	55.021,00 €	12.654,83 €	42.366,17 €
TOTAL	15.067	14.767	343.841,00 €	79.083,43 €	264.757,57 €*

*Cantidad estimada a 1 de marzo salvo firma posterior, en cuyo caso se reducirá en la parte que corresponda

Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa de vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051, de 27 de diciembre de 2013, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 15.067 horas Atención Personal y un máximo de 14.767 de Atención Doméstica, lo que permite una cobertura mas real del mismo El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

Los meses de diciembre de los años 2017 y 2018, se aplicarán a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1) letra c de la cláusula octava de este convenio.

La aportación total del IMAS será de doscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete con cincuenta y siete euros (264.757,57€) comprendiendo las anualidades 2017, 2018 y 2019 de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.09, código proyecto 41951.

Séptima.- Financiación del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo. Y en aquellos casos, en los que el usuario no haga uso efectivo del servicio por causa imputable a éste.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Octava: compromisos de las partes firmantes del convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar las altas y bajas en el Servicio.

b. Ceder al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra d) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Ley Decreto-Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

2) El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, vía fax, en un plazo máximo de tres días naturales.

c. Adjuntar en caso de baja voluntaria documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

d. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

e. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle

f. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

g. Designar a un responsable técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que colabore y asista a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

Novena.- Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar la gestión del servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

— La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

— La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

— La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Undécima.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicio Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Duodécima.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercera.- Resolución del convenio

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimocuarta.-Régimen de modificación del convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al presente Convenio.

Decimoquinta. Vigencia y prórroga

El presente Convenio tiene prevista su entrada en vigor el día 1 de marzo de 2017 (salvo su firma posterior) y extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Decimosexta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Asamblea Regional

2388 Acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 10 de marzo de 2017, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del suministro de energía eléctrica a la Asamblea Regional de Murcia. (Expte. ARM CO-1/2017).

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Asamblea Regional de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Económicos.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicios Económicos
 - 2) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 53
 - 3) Localidad y código postal: Cartagena, 30203
 - 4) Teléfono: 968326800
 - 5) Fax: 968326825
 - 6) Correo electrónico: angeles.tornero@asambleamurcia.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.asambleamurcia.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas
- d) Número de expediente: ARM CO-1/2017

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: suministros
- b) Descripción: Suministro de energía eléctrica a la Asamblea Regional de Murcia.
- c) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Asamblea Regional de Murcia. Paseo Alfonso XIII, 53
 - 2) Localidad y código postal. Cartagena, 30203.
- d) Plazo de ejecución: un año (cláusula 8.1 del PCAP)
- e) Admisión de prórroga: el contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por un año más.
- f) CPV. 09310000.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Precio más bajo

4. Valor estimado del contrato:

174.990,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 69.996,00 euros.
- b) Importe total: 84.695,16 euros.

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato. IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios durante los tres últimos años concluidos, por importe mínimo de 105.000,00 euros (cláusula 4.2. del PCAP).

b) Solvencia técnica o profesional. Principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, por importe anual mínimo de 70.000,00 euros (cláusula 4.2. del PCAP).

c) Otros requisitos. Los licitadores deberán tener la acreditación como comercializadores de energía eléctrica (cláusula 4.3. del PCAP).

8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BORM (cláusula 10.1. del PCAP).

b) Modalidad de presentación: la establecida en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación.

- 1) Dependencia: Registro General de la Asamblea Regional.
- 2) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 53.
- 3) Localidad y código postal: Cartagena. 30203.

9. Apertura de las ofertas

a) Dirección: Asamblea Regional. Paseo Alfonso XIII, 53.

b) Localidad y código postal: Cartagena. 30203

c) Fecha y hora: previa convocatoria publicada en el tablón de anuncios de la Asamblea Regional de Murcia y en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

Serán por cuenta del adjudicatario.

En Cartagena, 13 de marzo de 2017.—La Letrada-Secretaria General.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

2389 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones de gas natural canalizado denominado "Proyecto de ejecución de instalaciones de la planta satélite de almacenamiento y regasificación de GNL y antena de alimentación MOP 0,4 bar a Abarán (Región de Murcia)" y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la de utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 103.1.c) de la Ley 34/1998, de 27 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el artículo 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de instalación de distribución de gas natural, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Redexis Gas Murcia, S.A., con CIF A-30595417 y domicilio social en Avda. Ciclista Mariano Rojas, n.º 74, C.P. 30009 Murcia.

Objeto: La solicitud de aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación de distribución de gas natural canalizado.

Denominación: Proyecto de aprobación de ejecución de instalaciones de la planta satélite de almacenamiento y regasificación de GNL y antena de alimentación MOP 0,4 bar a Abarán (Región de Murcia).

Situación: Instalaciones ubicadas dentro del término municipal de Abarán, planta en parcela ubicada en las inmediaciones del casco urbano de Abarán (Murcia) (parcela con referencia catastral 30002A023090180000KZ) y antena hasta núcleo urbano.

Municipio: Abarán.

Finalidad: Suministro de gas natural canalizado a Abarán.

Calificación de la instalación: Almacenamiento y Distribución de gas natural.

Zona de Distribución: Núcleo urbano de Abarán.

Descripción de las instalaciones:

- Presupuesto total de la instalación: 292.931,85 €.

- Técnico redactor del proyecto: D. Alejandro Rey-Stolle Degollada, Ingeniero Industrial.

- Expediente N.º: 4E16GA021050.

Planta de Almacenamiento y regasificación.

Depósito de almacenamiento: 1 depósito de almacenamiento criogénico de 30 m³ capacidad nominal de almacenamiento ampliable a otro depósito de iguales características.

Sistema de carga y evacuación del producto almacenado:

- 1 Serpentin tipo PPR incorporado en el depósito de almacenamiento.
- 1 Puerto de descarga de cisternas
- 1 Equipo de vaporización atmosférica de 1.000 Nm³/h de capacidad de emisión, ampliable a 1.400 Nm³/h de capacidad de emisión.
- 1 Recalentador de GNL en serie con la línea de vaporización atmosférica.
- 1 Sistema de válvula de seguridad por gas frío (VSF).
- 1 Sistema de odorización por arrastre de THT.
- 1 Estación de regulación y medida, ERM, con salida en MOP 0,4 bar.

. Instalaciones auxiliares y complementarias:

- Instalación eléctrica
- Instalación de teled medida y telecontrol
- Sistema anti-intrusismo
- Sistema de defensa contra-incendios

Antena de suministro.

- Origen: Planta de almacenamiento y regasificación de GNL.
- Final: Inicio de la red de distribución urbana.
- Tubería: Polietileno 100 SDR 17.6 diámetro 200; espesor 11,4 mm; longitud 711 m.
- Presión de operación (MOP): 0,4 bar.
- Construcción: Enterrada en zanja.
- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.
- Válvulas: Tres, una a la salida de la ERM y dos en cruce con rambla.
- Accesorios: tés, reducciones, caps, codos, señalización, etc.
- Trazado: Discurre por terrenos urbanos.
- Presupuesto total de la instalación: 292.931,85 €.
- Técnico redactor del proyecto: D. Alejandro Rey-Stolle Degollada, Ingeniero Industrial.
- Expediente N.º: 3E16GA021050.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

1.- Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

2.- Servidumbres de paso:

Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de tres (3) metros de ancho, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a cada lado del eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar. Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente de los propietarios de los terrenos y demás propietarios afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este ANUNCIO, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 14 de marzo de 2017.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

**Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados del proyecto:
"planta satélite de almacenamiento y regasificación de GNL y antena de alimentación MOP 0,4 Abarán (Murcia)"**

Término municipal de Abarán

Abreviaturas utilizadas: SE = m² expropiación en dominio; SP= m.l. servidumbre de paso; OT= m² ocupación temporal; Pol/Man: Polígono/Manzana

Finca	Titular – Dirección - Población	SE	SP	OT	POL/MAN	PAR	Naturaleza
MU-AB-1	Ayuntamiento de Abarán Plaza del Ayuntamiento. C.P. 30550 Abarán (Murcia)		66		sn	sn	viario
MU-AB-2	Ayuntamiento de Abarán Plaza del Ayuntamiento. C.P. 30550 Abarán (Murcia)		185		7021	1	Viario
MU-AB-3	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Calle Teniente Flomesta, 3. C.P. 30001 Murcia (Murcia)		225		23	9021	ctra. RM-514
MU-AB-4	Ayuntamiento de Abarán Plaza del Ayuntamiento. C.P. 30550 Abarán (Murcia)		18	125	24	448	pastos
MU-AB-5	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Calle Teniente Flomesta, 3. C.P. 30001 Murcia (Murcia)		155		23	9018	ctra. RM-514
MU-AB-6	Valle de Abarán S.L. Calle San Cosme, 8. C.P. 30550 Abarán (Murcia)	1079	65	2236	23	9018 parte	pastos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Portavocía

2390 Anuncio de la Consejería de Cultura y Portavocía de corrección de errores en la licitación pública para la contratación del servicio de atención a visitantes en los Museos de Gestión Autonómica: Museo Arqueológico de Murcia y Museo Santa Clara de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia y Conjunto Monumental San Juan de Dios de Murcia y Museo Regional de Arte Moderno/ Palacio Aguirre de Cartagena.

Visto el anuncio de licitación para la contratación del "Servicio de Atención a visitantes en los Museos de Gestión Autonómica: Museo Arqueológico de Murcia y Museo Santa Clara de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia y Conjunto Monumental San Juan de Dios de Murcia y Museo Regional de Arte Moderno/ Palacio Aguirre de Cartagena", (Expte. 4/2017), publicado en el BORM n.º 64, de fecha 18 de marzo de 2017.

Que habiéndose advertido algunos errores en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (Listado de personal a subrogar), se procede a su corrección y publicación de dicho Anexo I en el Perfil del Contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se amplía el plazo de presentación de ofertas hasta el día 6 de abril a las 14:00 horas.

Murcia, 24 de marzo de 2017.—El Secretario General, José Vicente Albaladejo Andreu.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2391 Cuenta de abogados 368/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001216

Modelo: N28150

CUA Cuenta de abogados 368/2016

Sobre Ordinario

Demandante/s: Pedro Catalán Ramos

Abogado: Pedro Catalán Ramos

Demandado/s: Cherki Er Raouy

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 368/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Catalán Ramos contra la empresa Cherki Er Raouy, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Don Pedro Catalán Ramos ha presentado minuta de honorarios afirmando que aún le son debidos y no han sido satisfechos por su defendido en el cuenta de abogados 368/2016

De conformidad con el art. 35.2 de la LEC acuerdo:

Requerir a Cheriki Er Raouy para que proceda a pagar la cantidad de 5.329 euros en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Cherki Er Raouy, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Uno de Murcia

2392 Juicio verbal 261/2016.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0004463

JVB Juicio Verbal 261/2016

Sobre otras materias

Demandante: Oil Albera, S.L.

Procurador Sr. Pedro José Abellán Baeza

Abogado Sr. Isaac Trapote Fernández

Demandado: Palla Palla Decoración, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JVB Juicio verbal 261/2016

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Oil Albera, S.L.

Procurador Sr. Pedro José Abellán Baeza

Abogado Sr. Isaac Trapote Fernández

Demandado: Palla Palla Decoración, S.L.

Sentencia

Juez que la dicta: Magistrado-Juez, López-Alanís Sidrach de Cardona.

Lugar: Murcia.

Fecha: 3 de noviembre de 2016

Antecedentes de hecho

Fallo

Que estimando la demanda de juicio verbal instada por el Procurador Sr. Pedro José Abellán Baeza, en nombre y representación de Oil Albera, S.L., contra Palla Palla Decoración, S.L. condeno a la parte actora a que pague a la parte demandada tres mil doscientos diecisiete euros, con treinta y uno céntimos de euro (3.217,31 euros) e intereses solicitados con imposición de costas a la demandada.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D. A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario



de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco de Santander, S.A. en la cuenta de este expediente 3084/0000/CLASE/NUM./AÑO indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez,

Y como consecuencia del ignorado paradero de Palla Palla Decoración, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 15 de febrero de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia

Primera Instancia número Once de Murcia

2393 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.333/2013.

Modelo: 403200

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0014565

V44 expediente de dominio. Exceso de cabida 1333/2013

Sobre Otras materias

Demandante: Ricardo Martínez Moya, Amparo Fernández Díez

Procuradora: Dulce Martínez-Torres Sánchez, Dulce Martínez-Torres Sánchez

Doña Concepción Martínez Parra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número Once de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1.333/2013 a instancia de D. Ricardo Martínez Moya, y D.^a Amparo Fernández Díez expediente de dominio de las siguientes fincas:

“ Finca rústica, un trozo de tierra riego de la acequia de Churra La vieja, de cabida tres tahúllas, tres ochavas y dieciséis brazas, equivalentes a treinta y ocho áreas y doce centiáreas (3812 metros cuadrados) y que limita al Norte con tierras de herederos de don Eduardo Marín Baldo, camino por medio, Sur Tierras de don Antonio Segura, Oeste Tierras de doña Concha Castañedo, Este Tierras de herederos de don Pedro Zamorano.

Constituye la finca registral n.º 5398 sección 7.ª del Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 21 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Doce de Murcia

2394 Juicio verbal 1.334/2015.

Equipo/usuario: MCN

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0015969

JVB Juicio verbal 1.334/2015

Sobre otras materias.

Demandante: Nemesio Guirao García.

Procurador Sr. Miguel Ángel Gálvez Giménez.

Abogada Sra. Virginia Valle Rodriguez.

Demandado: Rute Margarida Mascarendas Méndez.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. Primera Instancia número Doce de Murcia.

Hago saber: que en el presente procedimiento ha recaído la siguiente :

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a 25 de octubre de 2016.

Vistos por don Ángel Garrote Pérez, Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en funciones de Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.334 del año 2015 a instancia de D. Nemesio Guirao García, representado por la Procurador Sr. Gálvez Jiménez Sánchez, y asistido por la Letrada Sra. Valle Rodríguez contra doña Rute Margarida Mascarendas Méndez, con NIE X-8628312-T, sobre reclamación de 2.500 euros.

Fallo

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Nemesio Guirao García, contra doña Rute Margarida Mascarendas Méndez, con NIE X-8628312-T, debo acordar y acuerdo:

Primero.- Condenar a la demandada a abonar al actor la cantidad de 2.500 euros.

Segundo.- Condenar a la demandada a abonar a la actora, sobre dicha cantidad, un interés equivalente al legal del dinero desde la interposición de la demanda.

Tercero.- Condenar a la demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme, y que contra la misma no cabe recurso.

Llévese el original al libro de Sentencias.



Por esta mi Sentencia, de la cual se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Rute Margarida Mascarendas Méndez.

En Murcia, 18 de noviembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

2395 Ejecución de títulos judiciales 169/2016.

Equipo/usuario: MLL

NIG: 30030 44 4 2016 0001108

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 169/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 129/2016

Sobre despido

Demandante: Francisco José Sabina Roman

Abogado: Carmen María Ruiz Olivares

Demandado/s: Galdreu S.L., Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 169/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco José Sabina Román contra Galdreu S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 20 de febrero de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero: Por Auto de 19/12/2016 se acordó, como consecuencia de la incomparecencia de la parte ejecutante, tenerla por desistida de la presente ejecución con archivo de la misma.

Segundo: La parte ejecutante formuló Recurso de Reposición contra el citado Auto.

Tercero: El 15/12/2016 la parte ejecutante había solicitado con la debida antelación la suspensión de la comparecencia prevista para el día 19/12/2016 como consecuencia de la incapacidad temporal de la Letrada Doña Carmen Ruíz Olivares, derivada de una intervención quirúrgica.

Fundamentos jurídicos

Único: El Recurso de Reposición debe ser estimado sin duda alguna. La recurrente acredita documentalmente que con la debida antelación a la comparecencia del día 19/12/2016 solicitó por escrito la suspensión de la misma como consecuencia de la incapacidad temporal para el trabajo que afectaba a la Letrada Señora Ruíz Olivares.

En consecuencia con ello, y dado que la enfermedad de la Letrada actuante es causa legal de suspensión de conformidad con el artículo 188.5.º de la ley de Enjuiciamiento Civil, es por lo que con estimación del Recurso de Reposición,

debe acordarse la continuación de la presente ejecución, volviéndose a citar a las partes a la oportuna comparecencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Estimar el Recurso de Reposición formulado contra el Auto de 19/12/2016 el cual dejo sin efecto, debiendo continuar la presente ejecución con citación de las partes a la oportuna comparecencia donde se resolverá acerca de la readmisión regular o irregular o de la no readmisión.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galdreu S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2396 Ejecución de títulos judiciales 209/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 209/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Ángel García García contra la empresa Cafetería Consul S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 27 de febrero de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 379 de 23/9/2016 a favor de la parte ejecutante, Pedro Ángel García García, frente a Fogasa, Cafetería Cónsul S.A., parte ejecutada, por importe de 1.737,83 euros en concepto de principal, más otros 278,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- debiendo

indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Admón. Justicia D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 17 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Pedro Ángel García García ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Cafetería Cónsul S.A.

Segundo.- En fecha 22/12/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.737,83 euros de principal más 278,05 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia y en la ETJ 144/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS, que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta Santander, S.A. con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.
- Concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0209-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/Letrado Admón. Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cafetería Cónsul S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2397 Ejecución de títulos judiciales 189/2016.

Don Miguel Ángel Soler López, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 189/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Atenza Palazón contra la empresa Easy Sea East S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 2 de diciembre de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 427/2016 de 17/10/2016 a favor de la parte ejecutante, Francisco Atenza Palazón, frente a Fondo de Garantía Salarial, Easy Sea East S.L., parte ejecutada, por importe de 14.999,00 euros en concepto de principal, más otros 2.399,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de

este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 6 de febrero de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 10/11/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco Atenza Palazón frente a Easy Sea East S.L., por la cantidad de 14.999 Euros de principal más 2.399,84 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Easy Sea East S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Easy Sea East S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Easy Sea East S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Easy Sea East S.L., tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación

se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Proman Servicios Generales S.L., con CIF n.º B82863515.
- Fast Job S.L., con CIF n.º B84842335.
- Junta de Extremadura con CIF n.º S0611001I.

Requerir al/los ejecutado/s Easy Sea East S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2, 3093-0000-64-0189-16, abierta en Banco Santander, S.A.. En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0189-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación



“recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Easy Sea East S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2398 Ejecución de títulos judiciales 226/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 226/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 3), seguidos a instancia de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 11, Mutua Maz, contra Pedro Muñoz Escudero, (INSS, TGSS, responsables subsidiarios), se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrada-Juez

Señora D.ª Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia, a 1 de febrero de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mutua Maz, Mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 11, frente a Pedro Muñoz Escudero, NIF 22980875B, parte ejecutada, por importe de 9.802,19 euros en concepto de principal, más otros 1.568,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª

El/La Magistrado-Juez”

“Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 21 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 13/12/2016 y en la que se ha dictado auto en fecha 1/2/2017, despachando ejecución a favor de Mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 11, Mutua Maz, frente a Pedro Muñoz Escudero, INSS, TGSS (estos dos últimos como Responsables Subsidiarios) por la cantidad de 9.802,19 euros de principal más 1.568,35 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Pedro Muñoz Escudero, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Pedro Muñoz Escudero, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de salarios, sueldos, pensiones, retribuciones u otras prestaciones periódicas equivalentes que perciba la parte ejecutada D. Pedro Muñoz Escudero en esa entidad u oficina pagadora (Munchopeddro S.L.). Todo ello a los efectos previstos en el art. 621.3 de la LEC, en relación con las escalas de inembargabilidad previstas en el art. 607 de la LEC, hasta cubrir las sumas siguientes, y remitiéndose oficio a la citada empresa:

* 9.802,19 € de principal

* 1.568,35 € fijados para intereses y costas.

Requerir al/los ejecutado/s Pedro Muñoz Escudero, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3, con los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0226-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese al ejecutado Pedro Muñoz Escudero, por correo con acuse, así como por edictos "ad cautelam", el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Muñoz Escudero, con NIF: 22980875-B, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 22 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

2399 Ejecución de títulos judiciales 7/2017.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed El Aqqaoui contra la empresa Abenza Stand, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 8 de marzo de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Mohamed El Aqqaoui, frente a Abenza Stand, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 715,53 euros en concepto de principal, más otros 114,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 5 abierta en Santander, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 31/1/17 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Mohamed El Aqqaoui frente a Abenza Stand S.L. por la cantidad de 715,53 Euros de principal más 114 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Abenza Stand S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Abenza Stand, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Abenza Stand, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Abenza Stand, S.L. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Ayuntamiento de Murcia, con CIF n.º P3003000A.
- Instituto de Turismo Región de Murcia con CIF n.º Q3000763G

Requerir al/los ejecutado/s Abenza Stand, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 5 3069-0000-64-0007-17, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0007-17 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0007-17 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos



de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abenza Stand, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2400 Ejecución de títulos judiciales 151/2016.

NIG: 30030 44 4 2014 0003115

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 151/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 387/2014

Sobre ordinario

Demandante: Juana Alacid Martínez

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado: Nicolás Torres Olmo, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 151/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Juana Alacid Martínez contra Nicolás Torres Olmo, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.^a María Teresa Clavo García

En Murcia, a 14 de febrero de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Juana Alacid Martínez, frente a Nicolás Torres Olmo, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.163,06 euros en concepto de principal, más otros 666,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado De La Administración De Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 15/11/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juana Alacid Martínez frente a Nicolás Torres Olmos por la cantidad de 4.163,06 Euros de principal más 666 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

TERCERO.- Por el Juzgado de lo Social nº 6, ejecución nº 211/14, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de NICOLAS TORRES OLMO.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fogasa para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Nicolás Torres Olmo, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- Respecto del demandado, dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Requerir al/los ejecutado/s Nicolás Torres Olmo a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0151-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0151-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0151-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicolás Torres Olmo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2401 Ejecución de títulos judiciales 161/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002456

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 161/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 280/2016

Sobre: Despido

Demandante: Luis Miguel Linares Guirao

Abogado: José Torregrosa Carreño

Demandado/s: Royal Place S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 161/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Luis-Miguel Linares Guirao contra Royal Place, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a nueve de febrero de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 288/2016, de fecha 13/7/2016 frente a Royal Place S.L. a favor de la parte ejecutante, Luis Miguel Linares Guirao, parte ejecutada, por importe de 1.598,40 euros en concepto de principal, más otros 255,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

...

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a quince de marzo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 20/12/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Luis Miguel Linares Guirao frente a Royal Place, S.L. por la cantidad de 1.598,40 Euros de principal más 255,17 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7, ejecución n.º 132/15, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de Royal Place, S.L.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al FOGASA para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Royal Place, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Royal Place, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Respecto de la demandada Royal Place, S.L., dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Requerir al/los ejecutado/s Royal Place, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0161-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0161-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0161-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Royal Place, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2402 Ejecución de títulos judiciales 16/2017.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 16/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Beatriz Roperó Madrid contra la empresa Algemayor S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 359/2016, de fecha 26/10/2016 dictada en DOI 414/2016 frente a Algemayor S.L., a favor de la parte ejecutante, Beatriz Roperó Madrid, por importe de 841,21 euros en concepto de principal, más otros 126,18 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se señala para que tenga lugar la celebración de la comparecencia sobre readmisión el próximo día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, a las 9:25 horas en la sala de vistas de este Juzgado, estando a la resolución que se dicte en el incidente de no readmisión para fijar el importe total y definitivo a que se extenderá la presente ejecución

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia



Y para que sirva de notificación en legal forma a Algemayjor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2403 Ejecución de títulos judiciales 199/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 199/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Eugenia Gaona Bustamante contra la empresa OGC Office S.L.U., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, José-Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, 28 de febrero de 2017.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de 14 de junio de 2016, dictada en el procedimiento 198/2016 a favor de la parte ejecutante, María Eugenia Gaona Bustamante, frente a OGC Office, S.L.U., parte ejecutada,, por importe (conforme al razonamiento segundo) de 14.751,26 euros en concepto de principal, más otros 2.286,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que en la presente ejecución pudiera derivarse para el Fogasa, dentro de los límites legales

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de

lo Social número Ocho abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 17 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 21/12/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de M.ª Eugenia Gaona Bustamante frente a OGC Office S.L.U. por la cantidad de 14.751,26 Euros de principal más 2.286,44 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado OGC OFFICE S.L.U., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutado por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado OGC Office S.L.U., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a OGC Office S.L.U. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada OGC Office S.L.U. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s OGC OFFICE S.L.U. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 8 5155-0000-64-0199-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0199-16 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo

de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0199-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a OGC Office, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2404 Ejecución de títulos judiciales 219/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001129

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 219/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 140/2015

Sobre Despido

Demandante/s: María Isabel Rodríguez Romero

Graduado Social: Pedro Ortega Ludeña

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Elena Capdevila Ayala

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos Judiciales 219/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María Isabel Rodríguez Romero contra la empresa Elena Capdevila Ayala, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Elena Capdevila Ayala en situación de insolvencia total por importe de 22.948,85 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0219-15 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la



indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elena Capdevila Ayala, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2405 Ejecución de títulos judiciales 152/2016.

Equipo/usuario: 006 Md

N.I.G.: 30030 47 1 2013 0001337

Modelo: N28150

Etj Ejecución de títulos judiciales 152/2016

Procedimiento Origen: Concurso Abreviado 648/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Demandado: Construcciones G.G.G., S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 152/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Fogasa contra Construcciones GGG, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, José-Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, 27 de enero de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 390/2014 de fecha 26/12/2014 dictada por el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Murcia, en Concurso Abreviado n.º 468/2013, a favor de la parte ejecutante, Fondo de Garantía Salarial, frente a Construcciones G.G.G., S.L., parte ejecutada, por importe de 4946.11 euros en concepto de principal, más otros 741,91 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, 21 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 16/09/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Fogasa frente a Construcciones GGG, S.L., por la cantidad de 4.946,11 euros de principal más 741,91 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Construcciones GGG, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Construcciones GGG, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Sorma Ibérica, S.A.

Requerir al/los ejecutado/s Construcciones GGG, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL Nº 8 5155-0000-64-0152-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0152-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0152-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones GGG, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Albacete

2406 Ejecución de títulos judiciales 38/2017.

NIG: 02003 44 4 2015 0000724

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 38/2017

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 228/2015

Sobre ordinario

Demandante/s: Soraya Herrero

Abogada: Lorena Tolosa Selva

Demandado/s: Todoser XXL S.L., Todoser XXL S.L, Grupo Arxilasis SL., Unica 2.000 SL.

Grupo de Asistencia Valle del Ricote SL, Reparantia SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Doña María Isabel Sánchez Gil, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2017 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de D.^a Soraya Herrero contra la empresa Todoser XXL SL., Gurpo Arxilasis SL., Unica 2.000 SL., Grupo de Asistencia Valle del Recote SL., Reparantia SL, sobre ordinario se ha dictado la siguiente resolución cuya dispositiva se adjunta.

Auto

Magistrada-Juez

Señora D.^a María del Pilar Martínez Martínez

En Albacete, a 8 de marzo de 2017.

Dispongo:

Despachar orden general de ejecución sentencia 353/2015 de fecha 25/9/2015 a favor de la parte ejecutante, Soraya Herrero, frente a Todoser XXL S.L., Todoser XXL S.L, Grupo Arxilasis SL, Unica 2.000 SL, Grupo de Asistencia Valle del Ricote SL, Reparantia SL, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 654,09 euros en concepto de principal, más otros 98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Siguen las firmas...



Y para que sirva de notificación en legal forma a Todoser XXL S.L., Todoser XXL S.L., Grupo Arxilasis SL Unica 2.000 SL, Grupo de Asistencia Valle del Ricote SL, Reparantia SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete, a 9 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

2407 Ejecución 206/2016.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social numero Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000206/2016 por otra índole instado por Ramón Romero Cantó, contra Palla Palla Decoración, SLU, se ha dictado Decreto de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s Palla Palla Decoración, SLU en situación de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, siendo la cantidad del principal de 2.515,74 €.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa, una vez sea firme la presente resolución.

c) Tener por cumplido el trámite de anotación registral establecido en el art. 276.5 de la LRJS por constar que la parte ejecutada ha sido declarada insolvente provisional en la ejecución referida en él antecedente de hecho segundo del presente Decreto.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188.2 LRJS.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Palla Palla Decoración SLU, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Plaza Almazara N.º 1 3.º B, 30140 Santomera, Murcia, expido el presente en Alicante a 6 de marzo de 2017 para su inserción en el B.O.P.

El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2408 Licitación para la concesión del uso privativo y explotación de la cantina del polideportivo municipal "Josefa Muñoz Orts" y de la cafetería (con cocina) del pabellón municipal multiusos "Diego Calvo Valera" de Águilas, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria. (Exp.-6790/2016).

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías.
- c) Número de expediente: 6790/2016

2.- Objeto de la licitación.

- a) Descripción del objeto: La concesión del uso privativo y explotación de la cantina del polideportivo municipal "Josefa Muñoz Orts" y de la cafetería con cocina del pabellón municipal multiusos "Diego Calvo Valera".

3.- Plazo de ejecución.

- a) Tres (3) años, prorrogables a (1) año, mediante acuerdo tácito de ambas partes.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

5.- Tipo de licitación: 4.800,00.- euros anuales (400,00.- euros mensuales) IVA incluido, el cual podrá ser mejorado al alza por los proponentes.

6.- Garantías:

- Garantía provisional: 300 euros.
- Garantía definitiva: El 5% del importe de la adjudicación (entendiéndose por tal el canon ofrecido considerando la duración inicial de la autorización más el régimen de prórrogas).

7.- Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Águilas. (de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes) no festivos.
- b) Domicilio: Plaza de España, 14, 3.ª planta. 30880-Águilas (Murcia).
- c) Teléfono: 968-418.846-855. Información técnica: 968418858. Fax: 968418844.
- d) Perfil del Contratante: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede electrónica – Perfil del contratante.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: el mismo que para la presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del solicitante: Los especificados en la cláusula XI (undécima) del Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas particulares que rige la licitación.

9.- Presentación de las solicitudes de participación en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas, u otros Organismos del art.º 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas durante los quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Anuncio.

10.- Calificación de las solicitudes y restante documentación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Órgano: Mesa de Contratación Permanente.

c. Lugar: Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

d. Fecha: Según lo dispuesto en el apartado XI del Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares.

En Águilas, a 24 de marzo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2409 Cambio de denominación de Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras.

Decreto.- En Cartagena, a 23 de febrero de 2017.

Con fecha de 16 de junio de 2015 dicté Decreto por el que disponía la determinación del número, denominación y atribuciones de las Áreas de Gobierno, así como su atribución a los Concejales que conforman el equipo de Gobierno de esta Corporación.

En relación con el Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, cuya titularidad ostento, tiene atribuido el siguiente ámbito competencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en las materias que se detallan a continuación:

Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanísticas y ambientales.

Protección y gestión del Patrimonio histórico.

Patrimonio municipal del suelo.

Protección y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

Conservación y rehabilitación de edificaciones.

Medio ambiente urbano: en particular, protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas.

Parques y jardines públicos.

Gestión de residuos sólidos urbanos.

Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Vertidos al alcantarillado.

Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal.

Limpieza de vía pública.

Movilidad.

Transporte colectivo urbano de viajeros.

Parque móvil municipal.

Equipamiento y mobiliario urbanos.

Alumbrado público.

Estas competencias afectan de modo directo a la relación de los ciudadanos con su municipio y la administración local, que como administración más cercana es la responsable última de las condiciones en que se desenvuelvan sus habitantes en el entorno.

Este Área trabaja, en transversalidad con el resto de Áreas de Gobierno, en planificar y conseguir un municipio más amable, accesible y respetuoso, coincidiendo con la apuesta de la Unión Europea 20/20/20 para 2020, relativa a

reducción de emisiones, eficiencia energética y renovables; con la movilidad, con la iniciativa "M17"; y todo ello fomentando el uso de las TIC`S; la transferencia de conocimientos con universidades, como la Cátedra de Infraestructuras Municipales con la UPCT, entidades e investigadores; y todo ello desde el respeto a los habitantes del municipio, la historia de éste y sus características.

Por eso los trabajos de este Área se vienen desarrollando desde un proyecto de municipio que debe ofrecer un futuro mejorando y optimizando su configuración presente, siendo determinante el planeamiento del municipio y su reflejo en la realidad, como también lo es el control y fiscalización de los servicios públicos de agua, de limpieza, recogida y tratamiento de residuos, y de transporte público.

La realidad de este trabajo y la necesidad de acercarlo al ciudadano han aconsejado una nueva denominación para el Área, que se ajuste a su actuación y a sus competencias en un lenguaje más actual, por lo que se propone el cambio de denominación del "Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras" como "Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible", y cuya imagen será la siguiente:



Por todo lo indicado, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006 (BORM n.º 196, de 25 agosto 2006), en su virtud,

Dispongo:

Primero.- Denominar como “Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible” el Área hasta ahora denominada de Urbanismo e Infraestructuras, manteniendo las competencias establecidas en mi anterior Decreto de 16 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 173, de 29 de julio de 2015, sobre determinación del número, denominación y atribuciones de las Áreas de Gobierno.

Segundo.- Establecer como logotipo oficial del Área el que se acompaña en la parte explicativa de este Decreto.

Tercero.- La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su publicación posterior.

Cuarto.- Este Decreto se sentará en el Libro de Resoluciones correspondiente y del mismo se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Excmo. Ayuntamiento Pleno; se notificará a los afectados por el mismo y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma don José López Martínez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Doy fe, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2410 Edicto de cese de don José García Serrano como Asesor del Grupo Municipal Popular a media jornada, y nombramiento del mismo, como Secretario del Grupo Municipal Popular a jornada completa.

Por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha veinte de febrero de 2017, se procedió al cese de don José García Serrano, D.N.I.- 23.044.229-T como Asesor del Grupo Municipal Popular a media jornada, y al nombramiento del mismo, como Secretario del Grupo Municipal Popular a jornada completa.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art.º 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cartagena, 8 de marzo de 2017.—El Director General de Régimen General e Interior, Cayetano Tornel Cobacho.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2411 Corrección de error material en la publicación en el BORM de la aprobación definitiva de la modificación n.º 2 del Plan Parcial Industrial Los Prados, titulada «Norma sobre volumen edificable».

Por Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria de fecha 5 de julio de 2016, se aprobó definitivamente la Modificación n.º 2 del Plan Parcial Industrial Los Prados, titulada «Norma sobre Volumen edificable», que afectaba exclusivamente al apartado Condiciones de la Edificación del artículo 55 (Zona Industrial) de sus ordenanzas de edificación.

En el BORM n.º 170 de 26 de julio de 2016, se publicó íntegramente el artículo 55 refundido conteniendo, entre otros, el apartado de «Aparcamientos», que no fue objeto del proyecto de modificación nº 2, incorporándose por error los valores numéricos que constan en su redacción de 2000 (BORM nº 207, de 6 de septiembre) ya derogados, cuando debía haberse indicado los valores vigentes, aprobados en 2006 (BORM n.º 238, de 14 de octubre).

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, posibilita que las Administraciones Públicas rectifiquen «en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Es por ello que la publicación de 26 de julio de 2016 (BORM n.º 170) debe quedar corregida. Donde dice «...una plaza por cada cien (100,00)...», debe decir «...una plaza por cada doscientos (200)...», y donde dice «...1 aparcamiento por cada 50 m².», debe decir «...1 aparcamiento por cada 100 m².»

Cieza, febrero de 2017.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

2412 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior de la Residencia de Personas Mayores San Agustín de Fuente Álamo de Murcia.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, acordó aprobar con carácter inicial el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia de Personas Mayores San Agustín de Fuente Álamo de Murcia, abriendo un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, 20 de marzo de 2017.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2413 Anuncio de licitación del contrato de obra de adecuación del firme en Avda. del Trabajo desde la C/ Antón Tobalo hasta la C/ Oltra Moltó. «Pardos 2016».

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación Administrativa
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría General/ Contratación Administrativa
 - 2. Domicilio Plaza Adolfo Suárez, s/n
 - 3. Localidad y Código Postal Las Torres de Cotillas, 30565
 - 4. Teléfono 968 62 65 11
 - 5. Fax 968 62 64 25
 - 6. Correo electrónico: jose.hernandez@lastorresdecotillas.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/contractor-profile-list>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: el último día de presentación de ofertas
- d) Número de expediente: 2878/2017

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción del objeto: Obra adecuación del firme Avda. del Trabajo desde C/ Antón Tobalo hasta C/ Oltra Moltó. «Pardos 2016»
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Las Torres de Cotillas
- e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses
- f) Admisión de Prórroga: No
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45432100-5

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Criterios de adjudicación: precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 118.111,35 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 118.111,35 euros, más el 21%IVA que asciende a la cantidad de 24.803,38 euros, lo que supone un total de 142.914,73 euros.

6. Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del importe adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: especificada en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: último día del plazo de presentación de ofertas.

b) Modalidad de presentación: en papel.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1. Dependencia: Registro General

2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, s/n

3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30.565

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas: El Acto Público se comunicará con una antelación mínima de 24 horas a través del Perfil del Contratante.

10. Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas, a 14 de marzo de 2017.—El Concejal Delegado, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2414 Anuncio de licitación del contrato de gestión indirecta mediante el sistema de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de corta distancia en autobús en la ciudad de Lorca.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

1.º Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 45/2017.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Gestión de servicios públicos.

B) Descripción: Gestión indirecta mediante el sistema de concesión del "Servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de corta distancia en autobús en la ciudad de Lorca".

C) División por lotes. No procede.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de duración: inicialmente diez años.

F) Admisión de prórroga: Sí, prorrogable por cinco años más.

G) CPV: 60112000- Servicios de transporte por la vía pública.

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º Valor estimado del contrato: 12.911.628,00 euros.

5.º Presupuesto base de licitación.

- Subvención máxima anual que se podrá otorgar por parte del Ayuntamiento de 320.000 €.

- Coste máximo de explotación por kilometro recorrido: 2,5345 €/km, excluido IVA.

6.º- Garantías exigidas.

No se exige garantía provisional.

Garantía Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación. A tales efectos, el importe sobre el cual se aplicara el 5%, será el importe al que ascienda el total coste del servicio, SIN IVA, de la oferta que se determine como la económicamente más ventajosa.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia: Los licitadores que concurran al presente contrato deberán acreditar la solvencia por los siguientes medios:

Disponer de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario: Los licitadores que se presente deberán acreditar un volumen anual de negocios igual o superior a 1.300.000,00 euros. Todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

2.- Solvencia técnica o profesional del empresario: Servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato (servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros), por importe anual, establecido en términos de numero de viajes anuales, igual o superior a la cantidad mínima 500.000,00 viajeros/año, todo ello en los términos expresados en el PCAP.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del día 24 de abril de 2017.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres numero 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre numero 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

9.º Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

A) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.ª planta

B) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

C) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del martes 2 de mayo de 2017.

2.- Oferta Técnica (sobre 2): 10:30 horas del martes 9 de mayo de 2017.

3.- El resto de mesas que sean necesarias, se citaran mediante convocatoria a través del perfil del contratante.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Otras informaciones.

Los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.

Las ofertas técnicas versaran sobre los siguientes elementos, en relación con los mínimos exigidos en el PPT:

- Características del material móvil en relación con las condiciones mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas: Motorización y Cadena Cinemática, Sistemas de seguridad, Tecnología empleada para la minoración de los niveles contaminantes, Descripción integral de la carrocería, diseño, equipamiento interior.

- Características del servicio a desarrollar en relación con las condiciones mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas: Mejora/ ampliación en los itinerarios, Medios personales, Idoneidad de la situación y características de las instalaciones.

- Sistema de ayuda a la explotación: Características y nº de pantallas informativas, Características y puntos de venta.

- Atención al usuario: Publicidad, encuestas de opinión, página web, información en paradas (periodicidad y metodología utilizada en la elaboración de encuestas y análisis, de todo tipo, relacionados con la prestación de los servicios objeto del contrato, calidad de la información en la página web y paradas).

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 27 de marzo de 2017.—
El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2415 Delegación de las funciones del Alcalde-Presidente del 10 al 15 de marzo de 2017, ambos inclusive.

Decreto N.º 257/2017

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia no va a poder realizar sus funciones por motivos personales, del 10 al 15 de marzo de 2.017, ambos inclusive.

Considerando.- La necesidad de resolver distintos asuntos institucionales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47, apartado 2.º, y 44, apartados 1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, del 10 al 15 de marzo de 2.017, ambos inclusive, en la persona del 1.º Teniente de Alcalde, D. Pedro Martínez Pagán.

El ámbito de esta Delegación comprenderá todas las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia y el ejercicio de las funciones encomendadas se ajustará, en todo momento, a lo previsto en las Leyes y reglamentos.

La delegación de atribuciones surtirá efectos el día 10 de marzo de 2.017.

Notifíquese al Teniente de Alcalde designado.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Mazarrón, 9 de marzo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.—Ante mí, el Secretario General, Juan Francisco Marín Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2416 Anuncio de ampliación del plazo de presentación de instancias en el proceso de selección de un Técnico de Administración General Económico.

Con referencia a las Bases de Selección de un Técnico de Administración General Económico (funcionario interino) y constitución de bolsa de trabajo, cuyo extracto se ha publicado en el BORM de fecha 23 de marzo de 2017, n.º 68, advirtiendo que el plazo para la presentación de solicitudes finaliza en fecha que coincide con festividad local y Semana Santa, la Junta de Gobierno Local en sesión de 23-3-17 ha acordado ampliar el plazo de presentación de instancias hasta las 14.00 horas del lunes 17 de abril de 2017.

Las Bases de Selección se encuentran publicadas en su integridad en el tablón de anuncios municipal y página web <http://mula.es/web/>

Mula, 23 de marzo de 2017.—El Alcalde, Juan Jesús Moreno García.